



SOLICITUD DE OFICIO

DE: Miguel Becker Alvear

Camila Flores Oporto

Diputados de la República

A: Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos

MATERIA: Solicita la elaboración de un informe especial que examine la compatibilidad de la duración y las condiciones de procesos penales que aún se sustancian bajo el sistema inquisitivo con los estándares internacionales del debido proceso, y se formulen recomendaciones concretas al Estado de Chile orientadas a garantizar la celeridad y la dignidad de víctimas e imputados.

El pasado 22 de octubre el Tercer Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, dio a conocer su veredicto en el caso conocido como Soquimich, luego de más de una década de investigación de la Fiscalía. En dicha oportunidad, la jueza que dictó sentencia en el caso formuló una dura crítica al Ministerio Público, señalando que el organismo vulneró la garantía constitucional de un juicio justo y en un plazo razonable al mantener una investigación excesivamente prolongada, con imputaciones que se extendieron por casi una década sin avances sustantivos ni claridad en la acusación. Según la magistrada, esta dilación afectó los derechos de



los acusados, generando un proceso carente de celeridad y eficiencia, incompatible con los estándares internacionales de debido proceso. En su fallo, subrayó que el actuar de la fiscalía no solo lesionó garantías individuales, sino que también dañó la confianza pública en la administración de justicia, evidenciando una gestión investigativa deficiente y desproporcionada frente a los fines que debía perseguir.

La crítica resulta comprensible y permite cuestionar que existan miles de personas que han sido despojadas del manto de garantías que, se esperaba, cubriera al proceso penal la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal. En efecto, se esperaba que este cambio paradigmático en la justicia penal, permitiría un proceso y una investigación ajustada a los estándares que impone el derecho internacional de los Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, nos permitimos exponer la situación de cientos de ex uniformados sometidos a procesos judiciales por hechos ocurridos entre 1973 y 1990, en los cuales se advierten tiempos que colisionan frontalmente con el debido proceso y del derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, así como elementos que atentan contra un justo y racional procedimiento que fueron transversalmente denunciados en el marco del tránsito en nuestro país de un proceso inquisitivo a uno acusatorio. En efecto, existen una serie de elementos procesales que se alejan sustancialmente de la Constitución, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

No se trata de relativizar los hechos imputados ni de abogar por sujetos en particular, sino de exponer una situación que más allá de la gravedad de los delitos imputados, violenta las reglas contenidas en los tratados más relevantes a nivel universal e interamericano. En otros términos, la gravedad de las conductas que se imputan y su carácter de lesa humanidad, no permite al Estado desconocer garantías universales.

En efecto, numerosas causas aún se tramitan bajo el antiguo sistema inquisitivo, sin que los acusados se hayan beneficiado de las garantías que introdujo



la Reforma Procesal Penal, como la intermediación, la publicidad y la contradicción plena. Estos procesos, en muchos casos, se extienden por décadas, manteniendo a personas sometidas a medidas cautelares sin sentencia definitiva. Aunque los hechos investigados sean calificados como delitos de lesa humanidad, ello no autoriza al Estado a desatender los principios estructurales del debido proceso, ni a relativizar el estándar de celeridad judicial que rige para toda persona sometida a la jurisdicción penal.

De acuerdo con información oficial del Poder Judicial, al 31 de diciembre del 2024 existían 1267 causas en sumario y plenario sin ser falladas. Actualmente existen nueve ministros en visita extraordinarios dedicados exclusivamente a investigar estos hechos en distintas regiones del país¹.

Estados Procesales causas DD.HH. al 31 de diciembre 2024						
Ministro	Corte de Apelaciones	Sumario	Plenario	Plenario Paralizado	Falladas	Total causas
Sr. Troncoso	La Serena	336	8	0	26	370
Sr. Cancino	Valparaíso	203	80	0	41	324
Sra. Plaza	Santiago	60	40	0	40	140
Sra. Cifuentes	San Miguel	239	10	0	45	294
Sr. González	Talca	1	0	0	1	2
Sr. Koch	Concepción	20	2	0	6	28
Sra. Méndez	Concepción	98	4	0	2	104
Sr. Mesa	Temuco	122	5	0	37	164
Sra. Recart	Punta Arenas	39	0	0	1	40
Total Nacional		1118	149	0	199	1466

Por otra parte, en igual periodo de tiempo, tan solo la Corte Suprema -sin considerar lo que ocurre en las cortes de apelaciones- tiene 75 causas pendientes.²

¹ Información proporcionada por el Poder Judicial. Disponible en <https://cuentapublica.pjud.cl/others/docs/9040.pdf>

² Ibid.



Causas penales DD.HH pendientes	
Estado procesal	Total
En Acuerdo	3
En Relación	70
Para dar Cuenta de la Admisibilidad	2
Total general	75

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, subsisten causas instruidas durante décadas, muchas de ellas con imputados que superan los 70 u 80 años de edad. Los antecedentes dejan en evidencia que los procesos tramitados bajo el sistema inquisitivo presentan demoras estructurales y que a pesar de los esfuerzos del Poder judicial y el Estado de Chile, los extensos tiempos de tramitación subsisten.

La reciente crítica formulada por el tribunal que resolvió la causa Soquimich, al advertir la vulneración de la garantía de un juicio expedito por parte del Ministerio Público, refuerza la pertinencia de esta presentación. Si el propio Poder Judicial reconoce demoras inaceptables en causas de corrupción económica, no resulta aceptable que dicho reproche no sea extensible a otros casos similares, independiente del delito que se imputa. Abona a la gravedad de estos casos la edad de los imputados y la naturaleza inquisitiva del proceso. El estándar internacional es claro: ni la naturaleza del delito ni la calidad del acusado justifican excepciones al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable y conforme a las reglas del debido proceso, máxime si se trata de sujetos a quienes les asiste la presunción de inocencia.

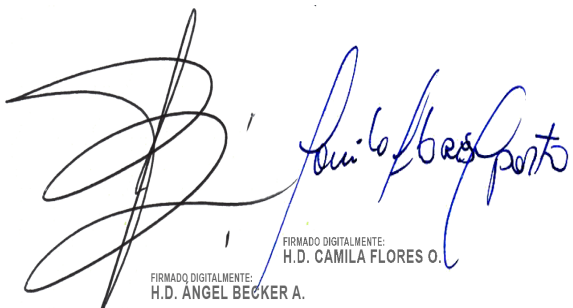
Garantizar un proceso justo y en plazo razonable, incluso para quienes enfrentan acusaciones graves, no es un acto de indulgencia, sino un imperativo del Estado de Derecho. La vigencia de los Derechos Humanos no se mide por el signo



político de los procesados, sino por la capacidad del Estado de asegurar que toda persona sea juzgada con justicia, dignidad y respeto a las garantías fundamentales.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente al Instituto Nacional de Derechos Humanos que ejerza sus atribuciones legales e incluya en sus informes anuales la vulneración de derechos que afecta a quienes aún son enjuiciados e investigados bajo el sistema penal inquisitivo. Resulta indispensable que el Instituto Nacional de Derechos Humanos elabore un informe especial que examine la compatibilidad de la duración y las condiciones de estos juicios con los estándares internacionales del debido proceso, y que formule recomendaciones concretas al Estado de Chile orientadas a garantizar la celeridad y la dignidad no solo de víctimas y sus familiares, sino también de quienes están siendo investigados, pero amparados por la presunción de inocencia.

Igualmente, resulta conveniente que dicho informe sea remitido a este Parlamento, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.


FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.
FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.

